

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Att, Director General Mercados

Barcelona 18 de abril de 2017

Ref: Requerimiento CNMV Registro de salida nº 2017034938

Nos referimos a su requerimiento de fecha 23 de marzo de 2017, en relación con el informe anual de gobierno corporativo (“**IAGC**”) de Cellnex Telecom, S.A. (“**Cellnex**” o la “**Sociedad**”) correspondiente al ejercicio 2016.

Procedemos a ampliar la información contenida en las recomendaciones 16, 18, 25, 40 y 42 del IAGC de conformidad con lo solicitado por la CNMV en su requerimiento de información:

- (i) Recomendación 16: Esta recomendación establece que ha de haber una proporción entre el capital representado por los consejeros dominicales y el porcentaje de éstos sobre el total de consejeros no ejecutivos. Actualmente, los consejeros dominicales de Cellnex representan el 50% de los consejeros no ejecutivos mientras que el accionista al que representan, Abertis Infraestructuras, S.A., es titular de un 34% del capital social. Sin perjuicio de ello, no se debe ignorar que esta recomendación establece que este criterio podrá atenuarse en sociedades en las que sean escasas las participaciones accionariales significativas. En Cellnex, al margen de Abertis Infraestructuras, S.A., únicamente hay 5 accionistas significativos (porcentaje superior al 3%) y, además, ninguno de ellos ha manifestado interés por poder participar en el Consejo.

Por otro lado, el Consejo de Administración de Cellnex ha elevado a la próxima Junta General la propuesta de aumentar el número de miembros del Consejo, con la incorporación de un nuevo consejero independiente. De aprobarse este acuerdo, se

reducirá la proporción que los consejeros dominicales representan sobre el total de consejeros no ejecutivos y quedará constituido un Consejo en el que la mayoría de los consejeros no ejecutivos serán independientes (5 sobre 9).

- (ii) Recomendación 18: La Sociedad cumple parcialmente esta recomendación ya que, en su página web, se recoge información actualizada sobre el perfil profesional y biográfico de los consejeros; otros consejos de administración a los que pertenezcan; la categoría de consejero a la que pertenecen y, en caso de los dominicales, el accionista al que representan; la fecha de su primer nombramiento como consejero de Cellnex y de las posteriores reelecciones; así como las acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sean titulares los consejeros (esto es, la información exigida en las letras a), c), d), e) y primer inciso de la letra b) de la referida recomendación). No obstante, no se incluye información sobre todas las actividades retribuidas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen los consejeros (tal y como se indica en el segundo inciso de la letra b) de la recomendación) porque se considera que los datos incluidos en la web ya proporcionan información suficiente para conocer el perfil profesional de cada uno de los consejeros y cumplir con la recomendación 18 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas relativo a la composición del consejo de administración.
- (iii) Recomendación 25: Cellnex cumple parcialmente esta recomendación ya que el Reglamento del Consejo no establece un número máximo de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros como indica el segundo párrafo de esta recomendación. No obstante, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sí se asegura de que los consejeros tengan suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones, tal y como se prevé en el primer párrafo de la recomendación. Así, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad en el desempeño de sus funciones. Por otro lado, en los procesos de autoevaluación realizados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se ha valorado y no se ha detectado que hubiera una falta de disponibilidad y dedicación de los consejeros.

- (iv) Recomendación 40: La Sociedad cumple parcialmente esta recomendación en la medida que dispone de una unidad de auditoría interna que realiza su trabajo bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, y depende funcionalmente de ella, si bien jerárquicamente depende de Secretaría General. La razón de dicha decisión es meramente práctica u operativa dado que la Comisión de Auditoría y Control se reúne, aproximadamente, seis veces al año y en la actividad que desarrolla la unidad de auditoría interna es necesario realizar trámites con mayor asiduidad y agilidad, los cuales son monitorizados inicialmente por Secretaría General, sin perjuicio de su posterior supervisión por parte de la Comisión de Auditoría y Control.
- (v) Recomendación 42: La Comisión de Auditoría y Control realiza las funciones previstas en la recomendación, incluida la de velar por la independencia de la unidad de auditoría interna. No obstante, por lo que respecta a la función de proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna y el presupuesto y planes de trabajo de esa unidad, éstas son gestionadas inicialmente por Secretaría General y posteriormente supervisadas y validadas por la Comisión de Auditoría y Control. Así se recoge en el Reglamento del Consejo, al establecer en su artículo 15 que corresponde a la Comisión de Auditoría y Control supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, los servicios de auditoría interna, comprobando la adecuación e integridad de los mismos, y revisar la designación y sustitución de sus responsables y velar por su independencia. Por dichas razones el IAGC indica un grado de cumplimiento parcial.

Confiamos haber respondido adecuadamente a su requerimiento. En todo caso, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen.

Atentamente,

Fdo: Javier Martí de Veses Estades  
Secretario General y del Consejo